# Museos del INAH MUSEOS

ESTE ilustrativo artículo nos habla del conjunto, verdadera red, de Museos del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de sus vínculos jurídicos, normatividades y otros aspectos de gran importancia, para ubicarlos como instituciones orgánicas y organizadas en temas y jerarquías, en la conservación y presentación pública del gran e importante patrimonio que protegen y difunden.

# La difusión del patrimonio cultural a través de museos



#### Antecedentes

México es un país de historia cultural excepcionalmente rica y a la vez compleja; como una secuencia de la Independencia Mexicana, los testimonios y bienes del patrimonio cultural, así como los modos de conservarlo, valorarlo y acrecentarlo, fueron los sustentos de la identidad nacional, los medios de autoconocimiento y los principios de identificación y cohesión social entre los mexicanos, por ello, su protección y el fomento de la cultura han sido, desde sus formas primarias hasta las que prevalecen en estos momentos, aspiraciones de la sociedad mexicana y responsabilidades asumidas por el Estado y la propia sociedad.

Los primeros antecedentes de la actual legislación en materia del patrimonio cultural de la Nación, se encuentran en el marco

educativo de la Constitución de 1824; en la ley del 16 de noviembre de 1827 que en uno de sus preceptos prohibía la extracción de antigüedades mexicanas; la orden del 24 de noviembre de 1864 del estado de Yucatán, que prohibía las excavaciones en los monumentos antiguos de la península; el decreto del 3 de junio de 1896, el cual facultaba al Ejecutivo a conceder permisos para hacer exploraciones arqueológicas con la condición de que el material encontrado en las exploraciones pasaba a ser propiedad del Gobierno Nacional, y en el decreto de 11 de mayo de 1897, que reafirmaba la propiedad de la Nación sobre los monumentos arqueológicos. Sin duda estos fueron algunos de los momentos importantes en la definición y concreción de la política cultural.

En cuanto a la evolución que se ha registrado en el establecimiento de museos en nuestro país, cabe destacar que por Acuerdo de Guadalupe Victoria, siendo Presidente de la República, en 1825 se fundó el Museo Nacional Mexicano, al cual se le asignó como función la de reunir y conservar cuanto pudiera dar el más exacto conocimiento del país, de su población primitiva, de las costumbres de sus habitantes,



del origen y progreso de las ciencias, artes y religión, entre otros aspectos. A iniciativa de Anastacio Bustamante, el 21 de noviembre de 1831 se formalizó por el Congreso la creación del Museo como una institución de la Universidad.

Posteriormente, durante el Imperio de Maximiliano de Habsburgo, en 1865 se instaló en Palacio Nacional y bajo su directa protección el Museo de Historia Natural, Arqueología e Historia.

Estos son probablemente los primeros antecedentes de los museos en nuestro país. En la actualidad. el marco legal en este campo deriva de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en la fracción XXV del artículo 73 faculta al Congreso de la Unión para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación, así como para legislar sobre las instituciones que tienen a su cargo la cultura general de los habitantes de la Nación y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés social, entre otros aspectos de interés general.

#### Legislación vigente

En este sentido, la Ley Orgánica que creó al Instituto Nacional de Antropología e Historia, le establece como uno de sus objetivos generales la promoción y difusión de las materias y actividades que son de su competencia y entre las funcione para cumplir dicho objetivo resaltan las relativas a establecer, organizar, mantener, administrar y desarrollar museos especializados en el ámbito de su competencia, así como difundir y divulgar los bienes y valores que constituyen el

acervo cultural de la Nación, haciéndolos accesibles a la comunidad y promoviendo el respeto y uso social.

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, establece que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos. Asimismo, señala que la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, deben realizar campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Reglamento de esta ley, entre las facultades que le confiere al INAH, destaca la de organizar o autorizar asociaciones civiles para que lo auxilien en el cuidado o preservación del patrimonio cultural y efectúen una labor educativa entre los miembros de la comunidad, sobre la importancia de la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación. En este sentido, a través de la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones, ha impulsado de manera relevante la formación de Sociedades de Amigos de Museos y entre estas destacan: Amigos del Museo Galería de Historia, A. C.,



Una calle de Campeche Acuarela sobre papel.



A. C., Asociación de Amigos del Centro Comunitario Culhuacán, A. C., Sociedad de Amigos del Museo Regional de Querétaro, A. C., Asociación de Amigos del Museo Regional de Guanajuato «Alhóndiga de Granaditas, A. C., Sociedad de Amigos del Museo Regional de Antropología de Yucatán, A. C. y Asociación de Amigos del Museo Arqueológico de Cancún, A. C., entre otras.

Estos son los principales ordenamientos que tutelan el patrimonio cultural y refieren el establecimiento de museos. El actual marco jurídico en esta materia comprende además otras disposiciones, de las que destacan:

El Acuerdo Circular que contiene disposiciones del Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para llevarse a cabo la transportación de monumentos arqueológicos, históricos y demás objetos de museos, dentro del Instituto o fuera de él, establece una serie de requisitos y precisa que los objetos de los museos, únicamente podrán transportarse, temporal o definitivamente, a local diverso dentro del Instituto o fuera de él, por acuerdo expreso de la Dirección General o de la Secretaría Administrativa, en su caso, y añade que para transportar las colecciones o parte de ellas, se deben tomar las medidas de seguridad, embalaje, seguro o fianza que garanticen su recuperación, integridad o restauración en caso de siniestro.

El Acuerdo que dispone que los museos y los monumentos arqueológicos, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, no serán utilizados con fines ajenos a su objeto o naturaleza, se fundamentó al considerar que los museos nacionales y regionales, los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos y los monumentos históricos dependientes del INAH, requieren de cuidado, conservación y estricta vigilancia para la custodia del patrimonio cultural de la Nación que en ellos se encuentra depositado, establece que éstos no serán utilizados por ninguna persona física o moral, entidad federal, estatal o

municipal, con fines ajenos a su objeto o naturaleza y deja a juicio del Secretario de Educación Pública el autorizar de manera expresa la realización de actos culturales o cívicos relevantes.

El Acuerdo por el que se establecen normas mínimas de seguridad para la protección y resguardo del patrimonio cultural que albergan los museos, en sus considerandos resalta que la protección y resguardo del patrimonio cultural que albergan los museos es de la más alta prioridad y de interés público y social, que por ello, es conveniente uniformar en todo el país normas mínimas que permitan en todo lugar y tiempo preservar dicho patrimonio de cualquier contingencia o riesgo que lo pudiera afectar o poner en peligro; agrega que las normas mínimas ya existentes en algunos museos del país, deben servir de base a la estructuración de un sistema idóneo e integrado de seguridad que atienda las características de los museos y de los bienes culturales que en ellos se encuentran y defina responsabilidades específicas en la aplicación y vigilancia de las regulaciones respectivas. En este caso se recomienda a la Secretaría de Educación Pública, en atención a las atribuciones legales que tiene asignadas, al proveer a la exacta observancia de la preceptiva que resulte aplicable.

En el artículo segundo transitorio, se estableció que las dependencias y entidades federales que tengan a su cargo la administración de museos deberán, bajo su estricta responsabilidad y dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de estas normas, adecuar, en caso necesario, los reglamentos internos de organización y funcionamiento de los museos conforme a lo que en este ordenamiento se prescribe, así como establecer y operar las diversas medidas de prevención y seguridad establecidas en el mismo.



En este sentido, por Acuerdo del Director General del INAH del 20 de mayo de 1986, se expidieron las «Normas generales de seguridad para los museos del Instituto Nacional de Antropología e Historia», que tienen por objeto establecer las medidas de seguridad para la protección y resguardo del patrimonio cultural que tienen a su cargo los museos del INAH y señala que para el cumplimiento de este ordenamiento se atenderán las características propias de cada museo.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal, y en la fracción XX del artículo 38, establece que a la Secretaría de Educación Pública corresponde organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país.

Bajo este marco jurídico y a más de seis décadas de existencia, el INAH conforme a su Nueva Estructura Programática tiene como misión investigar, conservar y difundir el patrimonio arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de la Nación para el fortalecimiento de la identidad y memoria de la sociedad que lo detenta, y de conformidad con su Ley Orgánica, uno de sus objetivos generales es la promoción y difusió

n de las materias y actividades que son de su
competencia y entre las funciones para
cumplir dicho objetivo resaltan las relativas a establecer, organizar, mantener, administrar y desarrollar
museos especializados en el
ámbito de su competencia,
así como difundir y divulgar los bienes y
valores que constituyen el aceryo cultural

de la Nación, haciéndolos accesibles a la comunidad y promover su respeto y uso social.

Para fortalecer el cumplimiento de estos objetivos y funciones, en 1988 se creó la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones como dependencia normativa, gestora, supervisora y de enlace y como responsable de establecer estrategias generales que permitan un adecuado funcionamiento de los museos y de su relación con el ámbito socioeconómico y cultural al que pertenecen; de asesorar las reestructuraciones museológicas y museográficas, así como lo relacionado al desarrollo, diseño, producción y montaje de exposiciones temporales e itinerantes a realizarse en México y en el extranjero; de llevar a cabo actividades y proyectos que en materia de diseño museográfico y museológico, investigación, conservación y promoción requieran los museos y proponer proyectos estratégicos de orden nacional y/o regional que coadvuven al beneficio del país, entre otras actividades sustantivas que dan rumbo al quehacer de los museos del INAH.

Su labor fundamental es la atención a la Red Nacional de Museos del INAH, sobre todo por el papel prioritario que juegan éstos en los programas de fomento educativo y recreativo, así como en las tareas de revaloración de la historia y cultura de la Nación

Actualmente el INAH cuenta con los 113 museos que se describen en el Cuadro 1, clasificados en nacionales, metropolitanos, regionales, locales, de sitio y centros comunitarios, considerando sus colecciones contenidas y las temáticas en ellos abordadas que dan cuenta de un pasaje de la historia nacional o estatal, o bien refuerzan los conocimientos sobre una localidad, un sitio histórico o arqueológico importante. Estos museos que además de sus exposiciones permanentes, presentan exposiciones temporales e itinerantes, en las que se presentan las mejores muestras de los acervos del INAH y del mundo con una producción integral que incluye curaduría, museografía,



interactivos y videos, actividades culturales y escolares paralelas, catálogos y reproducciones; se atienden visitas guiadas que se complementan con talleres educativos; se dictan conferencias y se realizan funciones de cine, de teatro, audiciones musicales y proyecciones de videos, desarrollan proyectos específicos de investigación, conservación y restauración del acervo en custodia y de difusión, entre otros elementos.

Los museos del INAH distribuidos en el interior del país tienen como objetivos esenciales el rescate, la conservación y la exhibición del patrimonio cultural regional, a fin de fortalecer con ello la identidad regional y la pluralidad social y cultural del país y responden de manera particular a las necesidades de las diversas regiones, por lo cual se clasifican en regionales, locales, de sitio y centros comunitarios.

Los museos nacionales son aquellos que en sus colecciones de carácter antropológico o histórico, dentro de la especialidad que les corresponde, son representativos de la totalidad nacional.

Los museos regionales tienen como fin ilustrar el desarrollo histórico de la región, resaltando lo específico de dicho desarrollo, así como la diversidad cultural que lo caracteriza, además de constituirse en foros para la expresión de las manifestaciones de la cultura regional.

Los museos locales son los que están vinculados a un monumento histórico o a una localidad determinada, que ofrecen una visión integral del lugar en donde se encuentran y contribuyen a fortalecer la identidad de la comunidad local. Los monumentos históricos, establece la ley, son los bienes vinculados con la historia de la Nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la ley, en este último caso, quedan comprendidos los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales;

seminarios, conventos o cualesquiera otros destinados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato público y al uso de las autoridades civiles y militares.

Los museos de sitio arquológico, son siempre un elemento que contribuye a mantener las colecciones en su lugar de origen, con la finalidad de conservar integralmente la unidad cultural de dicho patrimonio cultural.

Los centros comunitarios, son la demostración viva de que existen alternativas de trabajo con la comunidad por medio de proyectos interdisciplinarios y de retroalimentación. Tienen la misión inmediata de conservar y cuidar un monumento histórico, utilizándolo para el servicio de una comunidad popular por medio del rescate del acervo histórico y las tradiciones locales y de la investigación. Son espacios de difusión que promueven las manifestaciones creativas de la comunidad además de ofrecer grandes posibilidades de cultura y recreación.





#### **Conclusiones**

Considerando estos antecedentes, la milenaria historia mexicana y la vasta riqueza de sus vestigios materiales e intangibles, así como la pluralidad étnica y cultural de nuestra sociedad actual y la diversidad de su marco legal que lo tutela, hacen indispensable fomentar una política que posibilite una conservación efectiva de dicho patrimonio cultural, con base en procesos de investigación de alta calidad que, a su vez, se difundan ampliamente a través de museos, principalmente, y éstos fortalezcan su relación con el sistema nacional de educación, primordialmente en su nivel básico.

Por lo anterior, se debe reflexionar sobre el marco jurídico que norma la protección del patrimonio cultural, con el fin de incorporar las nuevas concepciones que existen sobre el mismo, considerando su papel en la sociedad y las formas de conservarlo y difundirlo para darle mayor significado social, y con ello, colmar los diversos vacíos que presenta la legislación vigente, que las transformaciones sociales de los últimos años han creado o que en su momento no fueron previstos.

En este sentido, para el caso de los espacios museográficos del país, es necesaria la creación de un sistema nacional que los englobe y articule todas las instituciones que tienen a su cargo la operación de museos, más los espacios privados y estatales en posibilidad y disposición de sumarse, como una verdadera red de museos, cuyos integrantes establezcan entre sí vínculos de apoyo para el desarrollo de sus actividades sustantivas.

Por lo anterior, ante esta diversidad de disposiciones legales que norman la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos, y que de alguna forma hacen referencia acerca de la creación, operación y funcionamiento de los museos; se debe tomar en cuenta que la protección y resguardo de la enorme e invaluable riqueza del patrimonio cultural que albergan los museos del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de las demás instituciones culturales del país, es de la más alta prioridad y de interés público y social, por ello, resulta necesario e impostergable promover la conformación de una normatividad integral, que bajo un concepto globalizador actualice todo lo concerniente a la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural del pueblo mexicano e incluya y consolide el objetivo de los museos respecto a proteger, estudiar y difundir los testimonios materiales del hombre, ya que no existe una ley específica de museos, aprovechando, incluso, los conocimientos y experiencias que han derivado de los comités internacionales del ICOM, como son: Comité Internacional de Educación y Acción Cultural (CECA), Comité Internacional de Etnografía (ICME), Comité Internacional para la Seguridad en los Museos (ICMS), Comité Internacional de Museología (ICOFOM), Comité Internacional de Intercambio de Exposiciones (ICEE) y Comité Internacional de Museos Regionales (ICR), entre otros.



#### **MUSEOS NACIONALES**

MUSEO

Museo Nacional de Antropología Museo Nacional de Historia Museo Nacional de las Culturas Museo Nacional de las Intervenciones Museo Nacional del Virreinato ESTADO

Distrito Federal Distrito Federal Distrito Federal Distrito Federal México

# **MUSEOS REGIONALES**

MUSEO

Museo Regional de Historia de Aguascalientes Museo Regional de Antropología e Historia Museo Regional de Chiapas Museo Regional de la Laguna Museo Regional de Historia de Colima Museo Regional de Guanajuato «Alhóndiga de Granaditas» Museo Regional de Guerrero Museo Regional de Hidalgo Museo Regional de Guadalajara Museo Regional Michoacano «Dr. Nicolás León Calderón» Museo Regional Cuauhnahuac. Museo Regional de Antropología e Historia de Nayarit Museo Regional de Nuevo León «Ex-Obispado» Centro Cultural Santo Domingo Museo Regional de Puebla Museo Regional de Querétaro Museo Regional Potosino Museo Regional de Sonora Museo Regional de Tlaxcala

Museo Regional de Yucatán «Palacio Cantón»

Museo Regional de Guadalupe, Zacatecas

**ESTADO** 

Aguascalientes Baja California Sur Chiapas Coahuila Colima Guanajuato Guerrero Hidalgo Jalisco Michoacán Morelos Nayarit Nuevo León Oaxaca Puebla Ouerétaro San Luis Potosí Sonora Tlaxcala Yucatán Zacatecas

# **MUSEOS METROPOLITANOS**

MUSEO Museo de El Carmen Galería de Historia

**ESTADO** Distrito Federal Distrito Federal



# **MUSEOS LOCALES**

Museo Histórico Regional "Ex Cuartel de la Compañía Fija" Museo Huacatay en Rosarito Museo de las Pinturas Rupestres de San Ignacio Museo Arqueológico del Camino Real Hecelchakan Museo de Las Estelas "Román Piña Chan", Baluarte de la Soledad Museo Histórico Fuerte de San Miguel Museo Fuerte de San José Museo Arqueológico del Soconusco Museo Arqueológico del Soconusco Museo Arqueológico del Soconusco Museo Histórico Ex-Aduana de Ciudad Juárez Museo Casa de Hidalgo "La Francia Chiquita" Museo Ex-Convento Agustino de San Pablo Museo Histórico de San Miguel de Allende Museo Local del Valle de Santiago Museo de la Resistencia Indígena, Ixcateopan Museo Guillermo Spratling, Taxco Museo Histórico de Acapulco "Fuerte de San Diego" Museo de Ia Fotografía Museo Arqueológico de Ciudad Guzmán. Museo de Lagos de Moreno "Casa Agustín Rivera" Museo de Artes e Industrias Populares Museo de la Estampa Ex-Convento de Santa María Magdalena Museo Histórico del Oriente de Morelos "Casa de Morelos" Museo de la Historia de Compostela Sala Homenaje a Juárez Museo de Arte Religioso de Santa Mónica Museo de Arte Religioso de Santa Mónica Museo de la Evangelización Museo Local del Valle de Tehuacán Museo Local del Valle de Tehuacán Museo Local del Valle de Tehuacán Museo Arqueológico de Cancún Museo Arqueológico de Cancún Museo Arqueológico de Cancún	ESTADO Baja California Baja California Sur Baja California Sur Baja California Sur Campeche Campeche Campeche Campeche Chiapas
Museo Arqueológico de Cancún	Quintana Roo
Museo Arqueológico en Mazatlan	Sinaloa
Museo Local del Ex-convento de Oxolotan	Tabasco
Museo de la Cultura Huasteca	Tamaulipas
Museo Baluarte de Santiago	Veracruz
Museo Fuerte de San Juan de Ulúa	Veracruz
Museo Local Tuxteco	Veracruz
Pinacoteca del Estado "Juan Gamboa Guzmán"	Yucatán



### **MUSEOS DE SITIO**

*MUSEO* **ESTADO** Museo Arqueológico de Palenque Chiapas Museo de Sitio de Toniná Chiapas Museo de las Culturas del Norte Chihuahua Museo Casa de Carranza Distrito Federal Museo de Sitio de Cuicuilco Distrito Federal Distrito Federal Museo de Sitio del Templo Mayor Casa de Hidalgo Guanajuato Museo Arqueológico de Tula "Jorge R. Acosta" Hidalgo Museo Colonial de Acolman México Museo de la Escultura Mexica "Eusebio Davalos" México Museo de Sitio de Teotihuacan México Museo Prehistórico de Tepexpan México Museo Xolotl, San Bartolo Tenayuca México México Museo de la Pintura Mural Teotihuacana Museo Casa de Morelos Michoacán Museo de Sitio de la Zona Arqueológica de Tzintzunzan Michoacán Museo de Sitio de Coatetelco Morelos Museo de Sitio de Xochicalco Morelos Museo de Sitio de Chalcatzingo Morelos Museo Casa de Juárez Oaxaca Museo de Sitio de Monte Albán Oaxaca Museo de Sitio de Cholula Puebla Museo de Sitio de Comalcalco Tabasco Museo de Sitio de la Venta Tabasco Museo de Sitio de Pomona Tabasco Museo de Sitio de Cacaxtla Tlaxcala Museo de Sitio de Xochitecatl Tlaxcala Museo de Sitio de Tizatlan Tlaxcala Museo de Sitio de Zempoala Veracruz Veracruz Museo de Sitio Castillo del Teayo Museo de Sitio de Higueras Veracruz Veracruz Museo de Sitio de el Tajín Museo de Sitio de El Zapotal Veracruz Museo de Sitio de San Lorenzo Tenochtitlan Veracruz Museo de Sitio de Tres Zapotes Veracruz Museo de Sitio de Uxmal Yucatán Museo del Pueblo Maya, Dzibilchaltun Yucatán Yucatán Museo de Sitio de Chichen Itza Museo de Sitio "La Quemada" Zacatecas



## **CENTROS COMUNITARIOS**

Centro Comunitario Culhuacan "Ex-Convento de San Juan Evangelista" Dasa de Morelos, Ecatepec Morelos,	ESTADO Distrito Federal México Morelos
---	---

Museos Nacionales: 5
Museos Regionales: 21
Museos Locales: 43
Museos de Sitio: 9
Centros Comunitarios: 3
Metropolitanos: 2
Número total de museos: 113

Adolfo Escudero Salgado Subdirector de Evaluación de la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional.





# Referencias bibliográficas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Promulgada el 5 de febrero de 1917.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, DOF del 6 de mayo de 1972.

Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

DOF del 8 de diciembre de 1975, modificado por última vez por Decreto publicado el 5 de enero de 1993.

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, DOF del 3 de febrero de 1939, reformada el 13 de enero de 1986.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, DOF del 29 de diciembre de 1976. Última reforma el 4 de enero de 1999.

Acuerdo Circular que contiene disposiciones del Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para llevarse a cabo la transportación de monumentos arqueológicos, históricos y demás objetos de museos, dentro del Instituto o fuera del mismo,

DOF del 11 de octubre de 1979.

Acuerdo que dispone que los museos y los monumentos arqueológicos, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, no serán utilizados con fines ajenos a su objeto o naturaleza,

DOF del 31 de octubre de 1977, modificado por Acuerdo publicado en el DOF del 30 de abril de 1986.

Acuerdo por el que se establecen normas mínimas de seguridad para la protección y resguardo del patrimonio cultural que albergan los museos, DOF del 20 de febrero de 1986.

Antropología. Boletín Oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Nueva Época, No. 19, marzo-abril 1988.

Situación Jurídica del Patrimonio Cultural que se localiza en los Pecios \*, Tesis presentada en la ENEP-ARAGON, 1992.

Gaceta de Museos No. 5, marzo de 1997.

Gaceta de Museos No. 9, marzo/mayo de 1998.